

# 1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIV - TOMO CDXCIII - Nº 14 CORDOBA, (R.A.) LUNES 20 DE FEBRERO DE 2006

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

### RESOLUCIONES

# Adjudican la Ejecución de los Trabajos de la Obra: "Puente sobre Arroyo Chazón en el Camino S-152 próximo a Pascanas - Departamento Unión"

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION № 220

Córdoba, 8 de Noviembre de 2005

Expediente Nº 0045-012771/04.- (cuerpos 1 y 2)

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHAZÓN EN EL CAMINO S-152 PRÓXIMO A PASCANAS – DEPARTAMENTO: UNIÓN", a la firma CONYSER S.R.L., por la suma de \$ 392.876,16.

#### Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Privada e invitación de firmas en el número exigido por el artículo 9 de la Ley Nº 8614, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada a fs. 256/257 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 454 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas y analizadas las mismas, se aconseja la desestimación de todas las ofertas por resultar sustancialmente más elevadas que el presupuesto oficial actualizado, no obstante cumplir con los requisitos de admisibilidad.

Que a fs. 455 de autos la Gerencia de Obras, Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad, expresa que no obstante lo manifestado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de dicha Dirección, se hace urgente la construcción de la obra de que se trata, por lo que aconseja la adjudicación de la misma a la oferta más ventajosa entre las que se ajustan a las bases.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad aconseja la adjudicación a la Empresa CONYSER S.R.L., que cotizó el menor porcentaje por arriba del presupuesto oficial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 652/05,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHAZÓN EN EL CAMINO S-152 PRÓXIMO A PASCANAS – DEPARTAMENTO: UNIÓN", a la firma CONYSER S.R.L., por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis Con Dieciséis Centavos (\$ 392.876,16).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis Con Dieciséis Centavos (\$ 392.876,16), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) № 1894/05 Jurisdicción 1.25 Subprograma 265/6 – Proyecto 53 -Partidas: Principal 12 – Parcial 10 -Obra 5368 del P.V. ......\$ 272.145,00

Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6307/05 Jurisdicción 1.25 Subprograma 265/6 – Proyecto 53 -Partidas: Principal 12 – Parcial 10 -Obra 5368 del P.V. ......\$ 120.731,16

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Secretario de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCION Nº 38

Córdoba, 14 de Febrero de 2006

**VISTO:** El Expediente Nº 0494-042169/06, en el cual la Unidad Coordinadora Provincial solicita se autorice el llamado a Licitación Pública Nº 01/05 y se designe a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, con el objeto de adquirir mobiliario escolar destinado a establecimientos educativos dependientes de este Ministerio;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Apto Técnico emitido con fecha 17 de enero de 2006 por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, para llevar a cabo la licitación de que se trata por la suma de Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Ochenta (\$501.880,00).

Que obran asimismo los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Especificaciones Técnicas, que se ajustan a lo requerido por el Instructivo para la Adquisición de Bienes en vigencia.

Que los gastos que demande la compra proyectada serán atendidos con fondos provenientes del Programa Nacional de Infraestructura -Proyecto Equipamiento Escolar- del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que se cuenta con la aceptación del personal a designar como integrante de la Comisión de Preadjudicación.

Que conforme con lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal que formular, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen  $N^{o}$  071/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio y en su carácter de Presidente de la Unidad Coordinadora Provincial,

#### LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR a la Unidad Coordinadora Provincial a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/05 para la adquisición de mobiliario escolar destinado a los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I al presente instrumento legal, compuesto de una (1) foja, conforme a los renglones y montos que se detallan en el Anexo II con una (1) foja, en los términos y condiciones que se estipulan en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo III con treinta y dos (32) fojas, forman parte integrante de esta resolución, y por la suma total de

Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Ochenta (\$501.880,00).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande la compra autorizada a través de este instrumento legal, será atendido con fondos transferidos del Programa Nacional de Infraestructura -Proyecto Equipamiento Escolar- del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.-** DESIGNAR como integrante de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/05, al siguiente personal:

#### REPRESENTANTES DE LA UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL:

POR ELAREATECNICA:

Arq. Ricardo Rognoni.

Arg. Eduardo Díaz Salcedo.

Arq. Karime Zazú.

Ing. Hernán Severini.

POR ELAREA CONTABLE:

Cra. Lorena Castellano.

POR ELAREA LEGAL:

Dr. Ricardo del Barco.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. AMELIA DE LOS MILAGROS LOPEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCION Nº 290

Córdoba, 22 de Diciembre de 2005

Expediente Nº 0451-043850/05

VISTO: Este expediente en el cual obra el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por su titular Cr. Oscar Alberto Santarelli y el Ministerio de Producción y Trabajo, representado por su similar, Cra. Adriana Nazario, obrante a fs. 61/63.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiende a materializar, como un emprendimiento común, las obras: "Plaza Productiva I – Barrio Ciudad Evita – Plaza Productiva II – Barrio Ciudad de Mis Sueños", estableciéndose los derechos y obligaciones de cada una de las partes, acordes a la naturaleza del convenio.

Que el convenio en análisis prevé adecuadamente, que para el proceso de selección del adjudicatario y futuro contratista, se estará a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que en lo referente a la cláusula cuarta (adjudicación y firma del contrato), se deberá ajustar su proceder, a las competencias que en función del monto establece la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 – T.O. Nº 6300 y sus modificatorias, lo que también resultará aplicable al proceso de selección que proceda.

Que para la operatividad de su ejecución actuará la Unidad de Gerenciamiento creada en el marco de la Resolución Nº 205/04, cumpliendo las funciones allí determinadas, para las obras objeto del convenio obrante en las

presentes actuaciones, manteniendo en un todo las previsiones que de la misma emanan, inclusive lo referido a las facultades otorgadas al señor secretario de Obras Públicas para el supuesto que considere conveniente, alguna modificación en la nomina del personal para las obras en cuestión (artículo 3º) y lo contemplado en el artículo 4º de la misma, en cuanto a los gastos del personal e insumos necesarios para su funcionamiento, para lo cual ello deberá estar claramente reflejado en los pliegos bases del proceso de selección.

Por ello, normas citadas y facultades que emergen de la Ley de Ministerios Nº 9156, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 883/05.

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la "Unidad de Gerenciamiento", oportunamente creada por Resolución de este Ministerio Nº 205/04, cumplirá las funciones allí determinadas para la ejecución de los proyectos denominados: "Plaza Productiva I – Barrio Ciudad Evita y Plaza Productiva II – Barrio Ciudad de Mis Sueños, contemplados en el programa "Córdoba Comunidad Productiva", y consecuentemente Ampliar sus facultades, manteniendo las previsiones que de la misma emanan.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Obras Públicas a sus efectos y archívese.

Cr. OSCAR A. SANTARELLI Ministro de Obras y Servicios Públicos

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### **RESOLUCION Nº 295**

Córdoba, 28 de Diciembre de 2005

Expediente Nº 0021 - 186.660/05

**VISTO** el Decreto Provincial Nº 73/05 y su Anexo I, referido al "Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos".

#### Y CONSIDERANDO:

Que al respecto la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, entiende que deberían quedar claramente establecidas las condiciones bajo las cuales se aplicaría en todos sus procesos licitatorios en curso o por iniciar, favoreciendo así, la presentación de ofertas en forma precisa y con precios razonables para las obras públicas, provisiones y servicios.

Que los servicios y provisiones efectuados en el marco del Régimen de Contrataciones de EPEC, aprobado por Decreto Provincial Nº 4.018/89 y sus modificatorios, resultan alcanzadas por las normas contenidas en el Decreto Provincial Nº 73/05, ya que dentro del ámbito de la Empresa no existe un régimen propio y específico de redeterminación de precios en las contrataciones.

Que en su intervención la Gerencia Asesoría y Gestión Legal opina que en el marco de lo que dispone el Estatuto Orgánico de EPEC, es el Poder Ejecutivo quien aprueba el Régimen de Contrataciones de la Empresa y, consecuentemente, la norma bajo análisis ha sido dictada por aquel, entendiendo, por lo expuesto, que el Decreto Nº 73/05 es complementario de su anterior Nº 4.018/89.

Que el Decreto Nº 73/05 por ser una

norma de igual jerarquía que los Decretos Nros. 4.018/89 y 1.960/89, constituye una modificación tácita del Pliego General de Condiciones a través del cual EPEC contrata las obras públicas, resultando por lo tanto de plena aplicación, con la limitación contenida en el Artículo 17º (contratos abonados con recursos provenientes de préstamos o asistencias financieras celebrados con organismos de crédito).

Que en razón de lo expuesto, las áreas técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba confeccionaron la "Metodología de Aplicación del Decreto Provincial 73/05" que en esta instancia elevan para su aprobación.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º del Decreto Provincial Nº 73/05,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la "Metodología de Aplicación del Decreto Provincial 73/05" cuya copia, compuesta por dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, la cual contempla la instrumentación del "Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y archívese.-

CR. OSCAR A. SANTARELLI Ministro de Obras y Servicios Públicos



#### **LEYES**

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9280

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el artículo 463 de la Ley No 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 463.- Modificación. EL acreedor podrá pedir la ampliación, mejora o sustitución de la medida cautelar decretada, justificando que ésta no cumple adecuadamente la función de garantía a que estaba destinada.

El deudor podrá requerir la sustitución de una medida cautelar por otra que le resulte menos perjudicial, siempre que ésta garantice suficientemente el derecho del acreedor. Podrá, asimismo, pedir la sustitución por otros bienes del mismo valor, o la reducción del monto por el cual la medida precautoria ha sido trabada, si correspondiere.

La resolución se dictará previo traslado.

En los casos en que la medida cautelar preventiva hubiera recaído sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta corriente bancaria, caja de ahorro, sumas depositadas en cualesquiera de sus formas o la recaudación diaria de establecimientos comerciales, fabriles, de servicios, productivos o afines, el Tribunal resolverá, previa vista conjunta y simultánea a los embargantes y en el término de un (1) día, la sustitución de la cautelar. La resolución será apelable sin efecto suspensivo."

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 464 de la Ley No 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 464.- Establecimientos industriales o comerciales. CUANDO la medida se trabare sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta corriente bancaria, caja de ahorro, sumas depositadas en cualesquiera de sus formas, bienes muebles, mercaderías o materias primas pertenecientes a establecimientos comerciales, fabriles, de servicios, productivos o afines que los necesitaren para su funcionamiento, el Tribunal podrá autorizar la realización de los actos necesarios para no comprometer el proceso de fabricación o comercialización."

**ARTÍCULO 3º.-** MODIFÍCASE el artículo 476 de la Ley No 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 476.- Interventor Recaudador. A pedido del acreedor y a falta de otra medida cautelar eficaz o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, podrá designarse a un interventor recaudador y/o decretarse embargo de sumas de dinero en efectivo o depositadas en cualesquiera de sus formas, si aquélla debiera recaer sobre bienes productores de rentas o frutos. Su función se limitará exclusivamente a la recaudación de la parte embargada o sumas depositadas, sin injerencia alguna en la administración.

El Tribunal determinará el monto de la recaudación, que no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) de las entradas brutas, y su importe deberá ser depositado a la orden del Tribunal, dentro del plazo que determine."

**ARTÍCULO 4º.-** MODIFÍCASE el artículo 538 de la Ley No 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 538.- Orden de Embargo. Variación. Sustitución. EL embargo de

bienes se hará en el orden siguiente:

- 1) Dinero efectivo:
- 2) Efectos públicos;
- 3) Alhajas, piedras o metales preciosos;
- 4) Bienes muebles o semovientes;
- 5) Bienes raíces;
- 6) Créditos o acciones, y
- 7) Sueldos, salarios y pensiones.

El deudor podrá variar el orden establecido precedentemente, siempre que presente bienes suficientes y de fácil realización a juicio del ejecutor. Igual derecho tendrá para solicitar la sustitución al Tribunal, cuando se tratare de bienes embargados con anterioridad.

Tratándose de establecimientos comerciales, fabriles, de servicios, productivos o afines, y para el caso de medidas cautelares preventivas, habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 463 y 464 del presente Código."

**ARTÍCULO 5º.-** MODIFÍCASE el artículo 45 de la Ley No 7987 -Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### "Embargo Preventivo

ARTÍCULO 45.-. EN cualquier estado de la causa y aun antes de entablarse la demanda, el Tribunal podrá decretar embargo preventivo de bienes del demandado a petición de la parte actora, quien deberá dar caución equivalente por una cantidad, que a juicio del Tribunal, sea suficiente para cubrir los daños y perjuicios si resultare que la deuda no existe.

Los pedidos de sustitución o levantamiento de embargo, se sustanciarán por el trámite previsto para los incidentes, pudiendo efectuarse por cuerda separada, salvo lo dispuesto por el artículo 463 in fine de la Ley No 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

GUILLERMO ARIAS Secretario Legislativo Legisi atura Provincia de Córdoba FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 34

Córdoba, 10 de febrero de 2006

Téngase por Ley de la Provincia  $N^0$  9280, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales

Dr. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA FISCAL DE ESTADO

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO № 11 - 6/2/2006 - Ratifícase la Resolución № 1057/04 de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de un (1) establecimiento educativo y el cambio de imputación de un (1) cargo de personal docente de su dependencia, y en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO № 1310 – 10/11/05 - Apruébase la contratación directa para la ejecución de la obra: "Recolección y

Tratamiento De Líquidos Cloacales Municipalidad De Serrano - Dpto. Presidente Roque Sáenz Peña", y consecuentemente Adjudicase la misma a la Municipalidad De Serrano por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.203.674,65), aportando la Provincia el monto de Pesos Setecientos Once Mil Trescientos Veintiocho Con Veintinueve Centavos (\$ 711.328,29), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 240/241 y el Acuerdo de fs. 262/265. Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Director

de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, "ad referendun" de este Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Serrano con fecha 18 de abril de 2005, el que como ANEXO I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto. Impútase el egreso que asciende a la suma Pesos Setecientos Once Mil Trescientos Veintiocho Con Veintinueve Centavos (\$ 711.328,29), conforme lo indica la Gerencia de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6592/05, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.25, Programa 286/0, Proyecto 90, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3849 del P.V.: \$ 300.000,00 - Preventivo Futuro año 2006: \$ 411.328,29. Establécese que el monto

faltante para la obra adjudicada por el artículo primero, de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis Con Treinta y Seis Centavos (\$ 492.346,36) estará a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), quién otorgará dicha suma en calidad de subsidio de conformidad al convenio suscripto con fecha 18 de abril de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento por una parte y la Municipalidad de Serrano por la otra y consecuentemente Condiciónase dicha adjudicación a la adhesión expresa del Organismo Nacional del citado Convenio, s/ Expediente Nº 0416-040454/05.-